



Universidad Nacional de Lanús

071/11

Lanús, 18 de mayo de 2011.

VISTO, el expediente N°769/11 correspondiente a la 3° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°2837/10 de fecha 24 de noviembre de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el 1° de abril de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo General de Cooperación Académica, Científica e Intercambio con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto que las partes acuerdan cooperar en la promoción de actividades de enseñanza y de investigación, que incluye el intercambio recíproco de estudiantes, como de personal y miembros de la facultad, y de publicaciones reportes y otra información académica, y proyectos de colaboración en investigación y desarrollo profesional;

Que este cuerpo, en su 3° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo General de Cooperación Académica, Científica e Intercambio, suscripto el 1° de abril de 2011, entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Aritz
Recalde**



**Acuerdo General de Cooperación Académica y Científica e
Intercambio entre la Universidad Nacional de Lanús y la Benemérita
Universidad Autónoma de Puebla**

Acuerdo General

Este acuerdo está hecho e iniciado entre la Universidad Nacional de Lanús y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Considerando que las partes participantes creen que el entendimiento internacional, las oportunidades educativas para sus estudiantes y oportunidades profesionales para su personal académico mejorará a través de un acuerdo de cooperación internacional académico y científico;

Considerando que el propósito de este acuerdo es el establecer un marco dentro del cual la cooperación académica y científica se desarrolle entre las Instituciones,

Este acuerdo debe ser identificado como el documento base de cualquier otro acuerdo específico entre las partes.

SECCIÓN 1: Tipos de cooperación

1.1 Las partes de este acuerdo indican en principio su deseo de cooperar en la promoción de actividades de enseñanza y de investigación. Bajo este acuerdo, los tipos de cooperación pueden incluir:

- Intercambio recíproco de estudiantes
- Intercambio recíproco de personal y miembros de la facultad
- Proyectos de colaboración en investigación
- Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica
- Desarrollo profesional
- Otras actividades como fueran acordadas mutuamente



1.2 Cada tipo de cooperación deberá proceder como se acordó mutuamente bajo el acuerdo del programa específico identificando las condiciones que gobiernan esa actividad. El acuerdo de programa deberá dar los detalles de compromisos específicos hechos por cada parte y no debe ser efectivo hasta que se hayan puesto por escrito, hayan sido ejecutados y debidamente autorizados por la partes representantes, y haya sido aprobado.

1.3 El rango de las actividades bajo este acuerdo debe ser determinado por los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para los tipos de colaboración especificada en acuerdos suplementarios, y por la cantidad financiera de asistencia obtenida de fuentes externas por cualquiera de las dos instituciones. Cada institución debe ser responsable de los gastos en los que se incurran por parte de sus empleados bajo este acuerdo, excepto si son estipulados en algún acuerdo suplementario.

SECCION 2: Inicio, Período, Renovación, Endoso y Término y Controversias:

Este acuerdo debe ser efectivo a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes, y debe continuar por cinco (5) años sujeto a revisión o modificaciones por mutuo consentimiento y debe terminar automáticamente al término de este período, a excepción de que treinta (30) días antes de su término, la Universidad Nacional de Lanús manifieste en un aviso por escrito a la institución socia sus intenciones de renovar el acuerdo por un período de cinco (5) años adicionales. Cada parte puede terminar este acuerdo en cualquier momento, sin penalización sujeto a las siguientes previsiones de aviso. Se puede terminar el acuerdo por parte de cualquiera de las dos instituciones dando aviso por escrito cuando menos noventa (90) días anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo, sin embargo cualquier estudiante que haya comenzado sus estudios en cualquiera de las dos universidades en la fecha de terminación del acuerdo podrá completar los cursos de sus estudios. El término del acuerdo no tendrá penalización. Cualquier endoso a este acuerdo debe hacerse con aviso de conocimiento en forma escrita por parte de las dos instituciones.



Universidad Nacional de Lanús

071/11

La solución de eventuales controversias, o conflictos inherentes a la interpretación y a la ejecución del presente convenio o el incumplimiento del mismo, será resuelto por un consejo arbitral conformado por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes y por un miembro elegido de común acuerdo.


El presente acuerdo será suscripto *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Firmado por la Universidad Nacional de Lanús y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en copias triplicado, cada una de las cuales se deberá considerar como original.

Universidad Nacional de Lanús

Benemérita Universidad Autónoma
de Puebla


ANA MARÍA JARAMILLO
Dra. Ana María Jaramillo
Rectora
Lugar y Fecha: _____


Dr. Roberto Enrique Agüera Ibáñez
Rector
Lugar y Fecha: Puebla, México
Abril 1 de 2011



Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Aritz Recalde